

ACUERDO N° 7.522
CONSEJO REGIONAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N°736 Ordinaria, celebrada con fecha, 22 de Mayo de 2024, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 7.522

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO REGIONAL, LA PROPOSICION DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL, Y SU COMPLEMENTARIO REFERIDO AL PROYECTO DIA DENOMINADO: "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA VOLCAN MENTOLAT", DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA A CONTINUACION:

I. Pronunciamiento GORE de acuerdo con el Decreto 40:

El presente pronunciamiento se realiza sobre la DIA presentada por el titular del Proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) Volcán Mentolat. Para el caso del GORE, las observaciones se realizan de acuerdo con el Art.34 del Decreto 40 sobre políticas, planes y programas de desarrollo regional, en este caso la Estrategia Regional de Desarrollo (2011-2020), la Estrategia Regional de Innovación (2019-2027) y el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (2022-2031).

PRONUNCIAMIENTO GORE RESPECTO A LA DIA

A Incluir en Ord. pronunciamiento actual

Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2021

- **Dimensión Económica Productiva - Sector Agroalimentario y Forestal:** El titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la ERD. Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular indicar bajo qué criterios es seleccionado el lugar de emplazamiento del proyecto, considerando que la iniciativa pretende ejecutarse en suelos agrícolas Clase I (CIREN, 2013), es decir, en suelos de gran valor productivo. Considere que uno de los principales objetivos de la ERD es precisamente la protección de este recurso, que además está vinculado con la vocación e identidad cultural de la región. En el mismo sentido, se solicita al titular indicar de qué manera hará un uso eficiente del recurso suelo.
- **Dimensión Socio Cultural - Sector Trabajo:** El titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la ERD. Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse al perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo el proyecto, en las etapas de construcción, operación y cierre, indicando además si en los puestos de trabajo ofrecidos considera o considerará criterios para la inclusión de mano de obra local y/o de mujeres. En relación con lo anterior, se sugiere coordinar con OMIL de la Ilustre Municipalidad de Coltauco.
- **Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Suelo):** El titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la ERD, ya que, de acuerdo con lo indicado en la Línea de Base de Suelos, Anexo 2.9 de la DIA, los suelos presentes en el área del proyecto corresponderían a suelos con clase de capacidad de uso IV, por tanto, el proyecto no prevé afectar suelos con capacidad de uso I y II. Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular indicar de qué manera el proyecto contribuye a la conservación de la calidad de los suelos productivos, considerando que contempla labores de escarpado, excavación y compactación del terreno en suelos agrícolas de Clase I (CIREN, 2013). Por otra parte, se solicita referirse a las medidas que serán aplicadas en los suelos potencialmente afectados por el proyecto durante la etapa de cierre, de manera de garantizar que los suelos en los que se emplace este proyecto sigan manteniendo las características productivas una vez terminada la vida útil del mismo.

- **Dimensión Medioambiente - Componente Aire:** El titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la ERD. Sin perjuicio de lo anterior, señala que, en cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable, los valores resultantes de las emisiones del proyecto durante las fases de construcción, operación y cierre no superan el límite de emisión máxima para MP10, NOx y SO2, establecidos en el art. 33 del Plan de Descaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (D.S. N°15/2013). Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse a las emisiones que generará el proyecto en todas sus fases, indicando la relación con los límites establecidos por el PDA del Valle Central de la Región de O'Higgins (D.S. N°1/2021), vigente desde el 29 de marzo de 2023, dado el emplazamiento del proyecto en una zona saturada. Además, se solicita referirse a las medidas de gestión que implementará para aminorar las emisiones generadas por el proyecto en la etapa de construcción.
- **Dimensión Medioambiente - Componente Biodiversidad:** El titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la ERD. Sin perjuicio de lo anterior, señala que, de acuerdo con presentado en la Línea de Base Flora y Vegetación (Anexo 2.7 DIA) y la Línea de Base de Fauna (Anexo 2.8), se descarta la generación de impactos significativos sobre estos componentes como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular indicar cuáles son las medidas de manejo/preservación que aplicará para reducir los impactos sobre las especies de menor movilidad, durante las labores de construcción y/o adecuación del terreno. También, se solicita referirse a las medidas de gestión que implementará para evitar la colisión de aves con la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE). Se sugiere incorporar un compromiso ambiental voluntario de perturbación controlada y/o rescate y relocalización, además de un compromiso ambiental voluntario para evitar la electrocución de avifauna. Por otra parte, se solicita referirse a los antecedentes que permitan descartar que no haya una afectación sobre especies de insectos polinizadores nativos y/o endémicos presentes en el área de influencia. En el mismo contexto, se solicita referirse a las medidas de gestión que implementará para reducir sus impactos.
- **Dimensión Político Institucional - Sector Participación:** El titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la ERD. Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse a las instancias y medios de participación que utilizará para dar a conocer el proyecto a la comunidad y al municipio. En el mismo sentido, se solicita referirse a los indicadores y/o medios de verificación a partir de los cuales sea posible corroborar que las formas y medios utilizados cumplan con un alcance local y una comunicación efectiva.

Plan de Acción Regional de Cambio Climático 2022 - 2031

- Se considera que el análisis es adecuado.

Estrategia Regional de Innovación 2019 - 2027

- Se considera que el análisis es adecuado.

II. Pronunciamiento complementario GORE de acuerdo con la LOCGAR:

En atención a las facultades establecidas en la Ley N°19.175 y sus modificaciones, en particular en el artículo 14, sobre la naturaleza y objetivos del Gobierno Regional, donde se plantea que *"...en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural (...)"*; y en el artículo 17 letra d), donde se establece que serán funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial *"fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia"*, este Gobierno Regional establece que:

- En el año 2015 la Organización de la Naciones Unidas hace un llamado a todos los Estados Miembros para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, decretando 17 objetivos de desarrollo sostenible los cuales reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social (PNUD, 2015).
- La Región de O'Higgins posee una indiscutible identidad agroalimentaria, donde los suelos agrícolas de clase I, II y III tienen una directa vinculación con dicha identidad, constituyendo, por ende, elementos de esencial valor productivo para la región, además del valor ambiental intrínseco que ellos representan. Asimismo, según ODEPA, el trabajo agrícola representa sobre el 26% de la ocupación local, por lo que la pérdida creciente de los suelos productivos en detrimento de otros usos supone una amenaza para una de las principales vocaciones y potencialidades de la región.

- La preocupación de este Gobierno Regional se relaciona con aquellos usos y/o actividades que pudiesen poner en riesgo tanto la disponibilidad como la calidad del suelo. Según CIREN (2013), la iniciativa presentada se emplazaría en suelos agrícolas Clase I, los cuales corresponden a suelos de alto valor productivo y que son escasos en la región, situación que además resulta de especial atención ante el contexto de grave crisis climática advertida por el 6° informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), señalando que la emergencia climática está degradando grave y crecientemente los suelos agrícolas del planeta, situando a Chile como uno de los países más afectados por el proceso de desertificación, cuyos efectos podrían sentirse en los desafíos alimentarios de los próximos años, dadas las diversas presiones a las que el escaso suelo agrícola se encuentra sometido.
- Por cierto, la degradación de propiedades del suelo, tales como la pérdida de capacidad de infiltración, la pérdida de capacidad de retención de humedad, la pérdida de capacidad de captura de dióxido de carbono, la pérdida del contenido de nutrientes, la pérdida de capacidad de sustentar biodiversidad, entre otros, tiene implicancias directas sobre escenarios de escasez hídrica, desertificación y cambio climático.
- En este contexto, para el Gobierno Regional de O'Higgins resultaría óptimo que el desarrollo de proyectos de generación y almacenamiento de energía ocurriera en el marco de un crecimiento armónico y sostenible para los territorios, incorporando diseños que permitan complementar la infraestructura eléctrica con los usos agrícolas y/o ganaderos, adecuándose de esta manera a los ejes y objetivos estratégicos de la región. Así, para que las iniciativas de generación y almacenamiento de energías renovables en suelos altamente productivos (clase de uso I, II y III) y que son priorizados en nuestra Estrategia Regional de Desarrollo, sean consideradas como favorecedoras, estas deberían proponer alternativas tecnológicas que permitan conciliar ambos usos, pudiendo seguir con algún tipo de producción agrícola.
- Finalmente, en función de los argumentos anteriormente expuestos, **este Gobierno Regional se manifiesta en contra del desarrollo del Proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) Volcán Mentolat, dadas las condiciones de implementación en suelos de importante valor para el uso agrícola en nuestra región.**

Extendido en Rancagua. a 22 de Mayo de 2024.



**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.**

JSML/jsml

DISTRIBUCION:

DIVISION DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL DE O'HIGGINS	
UNIDAD TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	